

Eficiencia fiscal: beneficios tributarios que tu empresa podría utilizar

Existen beneficios tributarios transversales que pueden mejorar la eficiencia fiscal de las empresas, siempre que se cumplan los requisitos legales aplicables.

1

Créditos tributarios

Algunos créditos permiten reducir obligaciones tributarias o compensarse contra otros tributos del Tesoro Público tales como:



Retenciones, Percepciones y Deduciones del IGV: el saldo no aplicado puede usarse contra IGV u otros tributos del Tesoro Público.



ITAN: puede aplicarse contra pagos a cuenta y regularización del Impuesto a la Renta, o compensarse contra otros tributos del Tesoro Público.



2

Deducción de los gastos en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (I+D+I)

Los gastos en proyectos de investigación científica¹, desarrollo tecnológico² e innovación tecnológica³, vinculados o no al giro del negocio, pueden generar deducciones incrementadas:

Si el proyecto es realizado ...	Si no superan las 2300 UIT	Si superan las 2300 UIT
 Directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.	240 %	190%
 Mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.	190%	160%



La calificación debe ser realizada por CONCYTEC y no son deducibles los desembolsos que formen parte del valor de intangibles de duración limitada.

1. Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, la que puede ser básica o aplicada.

2. Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

3. Innovación tecnológica: Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos.





Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley No. 27037)

La Ley de Amazonía otorga beneficios tributarios a empresas que desarrollen actividades permitidas en la zona y cumplan requisitos de ubicación y operación:

REQUISITOS	
 Domicilio fiscal	Debe ubicarse en la Amazonía y deberá coincidir con el lugar de su sede central (donde tenga su administración y lleve su contabilidad).
 Registros Públicos	Inscripción en las Oficinas Registrales de la Amazonía.
 Activos Fijos	Al menos el 70% de los activos fijos de la empresa debe encontrarse en la Amazonía. Se considera la totalidad de los medios de producción .
 Producción	No debe tener producción fuera de la Amazonía. Requisito no aplicable a las empresas de comercialización.
 Actividades comprendidas	Agropecuaria, producción agrícola, acuicultura, pesca, turismo, extracción forestal y manufactura vinculada al procesamiento, transformación o comercialización de productos primarios de dichas actividades. La actividad debe ser principal.





Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley No. 27037)

Principales beneficios:



Régimen Especial del Impuesto a la Renta

- Tasa 10%: Empresas dedicadas principalmente a las **Actividades Económicas**, o actividades de extracción forestal.
- Tasa 5%: Empresas ubicadas en **determinados lugares de la Amazonía***, dedicadas principalmente a las Actividades Económicas o actividades de extracción forestal, o únicamente al transporte fluvial de carga y pasajeros (dentro del departamento o con origen o destino los puertos de toda la Amazonía).
- Tasa 0%: Las empresas que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo en la Amazonía.

(*) Departamentos Loreto y Madre de Dios; distritos Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo; y provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali.



3

Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley No. 27037)



Exoneración del IGV

1. La venta de bienes que se efectúe en la **zona** para consumo dentro de la misma;
2. Los servicios que se presten en la **zona**;
3. Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos en dicha **zona**; e
4. Importaciones de **determinados bienes** que se destinen al **consumo en la Amazonía**. Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2029, excepto para el departamento de Loreto que gozará del beneficio solo hasta el 31 de diciembre de 2028.



Crédito fiscal especial

Las empresas dedicadas principalmente a las Actividades Económicas gozarán de un crédito fiscal especial para determinar el IGV correspondiente a la **venta de bienes gravados efectuada fuera de la Amazonía**.

El crédito deberá deducirse del impuesto bruto, después de deducir el crédito fiscal determinado conforme a la legislación del IGV, de acuerdo con lo siguiente:

- 25%: Empresas ubicadas en la Amazonía.
- 50%: Determinadas zonas* en la Amazonía.

(*) Departamentos Loreto y Madre de Dios; distritos Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo; y provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali.



4

Nuevo Régimen Agrario (Ley No. 32434)

El Nuevo Régimen Agrario convive con la Ley No. 31110 e incorpora beneficios tributarios para pequeños productores y empresas agrarias:

Beneficio tributario	Descripción					
Impuesto a la Renta de pequeños productores agrarios inscritos en el Padrón	Si los ingresos netos del ejercicio son:					
	● Menores o iguales a 30 UIT: inafectos al Impuesto a la Renta por dicho ejercicio.					
	● Mayores a 30 UIT y hasta 150 UIT: tasa del 1.5% sobre el exceso de 30 UIT. Actúan como agentes de retención las formas asociativas o las empresas agrarias, según corresponda.					
	● Mayores a 150 UIT:					
	<table><tr><th>Ejercicios</th><th>Tasas</th></tr><tr><td>2026 – 2035</td><td>15%</td></tr><tr><td>2036 en adelante</td><td>29.5%</td></tr></table>	Ejercicios	Tasas	2026 – 2035	15%	2036 en adelante
Ejercicios	Tasas					
2026 – 2035	15%					
2036 en adelante	29.5%					



4

Nuevo Régimen Agrario (Ley No. 32434)

Impuesto a la Renta de las empresas agrarias			
	Ejercicios	Tasa anual	Pagos a cuenta (1)
	2026 – 2035	15%	0.8%
	2036 en adelante	29.5%	1.5%
Régimen especial de depreciación	20 % anual, sobre las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego afectadas a la producción de rentas gravadas, siempre que dichas obras hayan sido adquiridas o construidas durante los ejercicios del 2026 al 2035.		
IGV	● Reintegro ● Exoneración		

(1) Sobre los ingresos netos obtenidos en el mes.



Contactos:

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



**Luis
Razzo**
ASOCIADO



**Paz
Espinola**
ASISTENTE